



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-13-2021**  
derivado del expediente CT-VT/A-12-2021

**INSTANCIA REQUERIDA:**  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al nueve de junio de dos mil veintiuno.

### **A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud de información.** El cinco de abril de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000063521, en la que se requirió:

1. Curriculum vitae en formato digital de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nombrados a partir de la reforma Constitucional de mil novecientos noventa y cuatro a la fecha.
2. Información sobre el periodo de designación de los Ministros nombrados a partir de la fecha indicada y hasta la actualidad, con lo cual se permitió el escalonamiento, en el caso de que no se haya concluido con el nombramiento, señalar la causa (muerte, renuncia, etcétera).

**II. Resolución del Comité de Transparencia.** En sesión de doce de mayo de dos mil veintiuno, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente CT-VT/A-12-2021, en la que, en lo que concierne al presente cumplimiento, se determinó requerir a la Dirección General de Recursos Humanos para que elaborara la versión pública de los *curriculum vitae* de los Ministros Juan Díaz Romero, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios Juan N. Silva Meza, Margarita Beatriz Luna Ramos, Sergio Armando Valls Hernández y Eduardo T. Medina Mora Icaza, acorde a los criterios de clasificación definidos en dicha resolución y la remitiera al solicitante, por conducto de la Unidad General de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-13-2021

Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, proporcionara la fecha de designación de los Ministros Juan Díaz Romero y Marino Azuela Güitrón con motivo de la reforma constitucional de 1994.

**III. Informe de cumplimiento.** Por oficio DGRH/SGADP/DRL/223/2021, de veinte de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Recursos Humanos remitió un archivo digital e informó, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

*“[...] Se hace del conocimiento a ese H. Comité de Transparencia, la versión pública de siete (7) curriculum vitae de los Ministros en Retiro (quienes ya no se encuentran en funciones), a saber:*

1. Juan Díaz Romero
2. Guillermo I. Ortiz Mayagoitia
3. Humberto Román Palacios
4. Juan N. Silva Meza
5. Margarita Beatriz Luna Ramos
6. Sergio Armando Valls Hernández, y
7. Eduardo T. Medina Mora Icaza

*Dichos curriculum vitae contienen información confidencial constituida por datos personales, mismos que deben ser protegidos y resguardados por mandato de ley; los datos que se protegen son los relativos a: **i) fotografía, ii) firma, iii) fecha de nacimiento, iv) lugar de nacimiento, v) edad, vi) domicilio particular, vii) número telefónico, viii) correo electrónico personal, ix) estado civil y x) RFC.** [...]”*

Asimismo, en alcance a su informe inicial, el área vinculada remitió el oficio DGRH/SGADP/DRL/232/2021, en el que señaló lo siguiente:

*“[...] Se insertan en el siguiente cuadro, la información relativa al período de designación de los Ministros en Retiro Mariano Azuela Güitrón y Juan Díaz Romero, resaltando en negrita su periodo de inicio y conclusión de su cargo a partir de la Reforma Constitucional de 1994.*

<i>Paterno</i>	<i>Materno</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha Inicio</i>	<i>Fecha Final</i>	<i>Motivo</i>
<i>Azuela</i>	<i>Güitrón</i>	<i>Mariano</i>	<b>26/01/1995</b>	<b>30/11/2009</b>	<b>TERMINACIÓN DEL CARGO</b>
<i>Díaz</i>	<i>Romero</i>	<i>Juan</i>	<b>26/01/1995</b>	<b>30/11/2006</b>	<b>TERMINACIÓN DEL CARGO</b>
<i>Aguinaco</i>	<i>Alemán</i>	<i>José Vicente</i>	26/01/1995	30/11/2003	TERMINACIÓN DEL CARGO
<i>Castro</i>	<i>Castro</i>	<i>Juventino Víctor</i>	26/01/1995	30/11/2003	TERMINACIÓN DEL CARGO
<i>Góngora</i>	<i>Pimentel</i>	<i>Genaro David</i>	26/01/1995	30/11/2009	TERMINACIÓN DEL CARGO
<i>Ortiz</i>	<i>Mayagoitia</i>	<i>Guillermo Iberio</i>	26/01/1995	30/11/2012	TERMINACIÓN DEL CARGO
<i>Aguirre</i>	<i>Anguiano</i>	<i>Sergio Salvador</i>	26/01/1995	30/11/2012	TERMINACIÓN DEL CARGO



## CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-13-2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Silva	Meza	Juan N.	26/01/1995	30/11/2015	TERMINACIÓN DEL CARGO
Sánchez Cordero	Dávila	Olga María del Carmen	26/01/1995	30/11/2015	TERMINACIÓN DEL CARGO
Cossío	Díaz	José Ramón	01/12/2003	30/11/2018	TERMINACIÓN DEL CARGO
Luna	Ramos	Margarita Beatriz	19/02/2004	18/02/2019	TERMINACIÓN DEL CARGO
Román	Palacios	Humberto	26/01/1995	16/06/2004	DEFUNCIÓN
Gudiño	Pelayo	José de Jesús	26/01/1995	19/09/2010	DEFUNCIÓN
Valls	Hernández	Sergio Armando	28/10/2004	03/12/2014	DEFUNCIÓN
Medina Mora	Icaza	Eduardo Tomas	10/03/2015	08/10/2019	RENUNCIA
Franco	González Salas	José Fernando	12/12/2006		VIGENTE
Aguilar	Morales	Luis María	01/12/2009		VIGENTE
Zaldívar	Lelo de Larrea	Arturo Fernando	01/12/2009		VIGENTE
Pardo	Rebolledo	Jorge Mario	10/02/2011		VIGENTE
Pérez	Dayán	Alberto Gelacio	01/12/2012		VIGENTE
Gutiérrez	Ortiz Mena	Alfredo	01/12/2012		VIGENTE
Piña	Hernández	Norma Lucía	10/12/2015		VIGENTE
Layne	Potisek	Javier	10/12/2015		VIGENTE
González Alcántara	Carrancá	Juan Luis	20/12/2018		VIGENTE
Esquivel	Mossa	Yasmin	12/03/2019		VIGENTE
Ríos	Farjat	Ana Margarita	05/12/2019		VIGENTE

*Se precisa que, en el citado cuadro los ministros José de Jesús Gudiño Pelayo, Humberto Román Palacios y Sergio Armando Valls Hernández no concluyeron su periodo constitucional de 15 años, debido a que en el ejercicio del cargo fallecieron, la fecha de baja es la que se precisa en la columna de fecha final.*

*Con relación al Ministro Eduardo Tomás Medina Mora Icaza, se informa que, renunció al cargo que le fue conferido y tampoco concluyó su periodo constitucional de 15 años, fue dado de baja en la fecha que se indica en el cuadro.*

*Finalmente, los Ministros donde se señala la palabra “vigente”, significa que esos once (11) Ministros y Ministras actualmente conforman la integración del Máximo Tribunal Constitucional en México y que conforme al artículo 94, párrafo catorce constitucional durarán en su cargo quince años (15). [...].”*

**IV. Acuerdo de turno.** Mediante proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente de cumplimiento **CT-CUM/A-13-2021** y remitirlo al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, por ser el ponente de la determinación de origen, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-13-2021

la resolución sobre el cumplimiento a lo ordenado por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-225-2021, enviado por correo electrónico en esa misma fecha.

### CONSIDERACIONES:

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I de la Ley General, 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 05/2015.

**II. Análisis de cumplimiento.** En la resolución CT-VT/A-12-2021, se determinó requerir a la Dirección General de Recursos Humanos para que:

1. Elaborará la versión pública de los *curriculum vitae* de los Ministros Juan Díaz Romero, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios Juan N. Silva Meza, Margarita Beatriz Luna Ramos, Sergio Armando Valls Hernández y Eduardo T. Medina Mora Icaza, acorde a los criterios de clasificación definidos en dicha resolución, y la remitiera al solicitante, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, y
2. Proporcionará la fecha de designación de los Ministros Juan Díaz Romero y Marino Azuela Güitrón con motivo de la reforma constitucional de 1994.

En cumplimiento al requerimiento, la Dirección General de Recursos Humanos remitió las versiones públicas de los *curriculum vitae* de los referidos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-13-2021

Ministros en retiro que clasifican la información conforme a los criterios definidos en la resolución CT-VT/A-12-2021, por lo que se tiene por cumplida la resolución del Comité de Transparencia.

No obstante, para este órgano colegiado es un hecho notorio<sup>1</sup> que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) resolvió el recurso de revisión **RRA 3815/21**, en el cual analizó la clasificación de los títulos y cédulas profesionales de los Ministros de este Alto Tribunal y concluyó **revocar la confidencialidad respecto del lugar y fecha de nacimiento, así como de los datos relativos a patria, origen y edad (agrupados en el concepto de “filiación” en algunos títulos profesionales)** contenidos en los documentos solicitados, dado que, en el caso concreto, al ser parte de los requisitos constitucionales que deben cumplirse para asumir el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tienen naturaleza pública.

De conformidad con lo expuesto y atendiendo a los argumentos señalados en la resolución del INAI, este Comité de Transparencia reitera la clasificación de confidencial de los datos personales que obran en los documentos materia de la solicitud de origen, consistentes en la firma, fotografía, CURP, huella digital, filiación y estado civil, con fundamento en el artículo 113, fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se **revoca** la clasificación de confidencial respecto del lugar y fecha de nacimiento, así como de los datos relativos a patria, origen y edad (agrupados en el concepto de “filiación” en algunos títulos profesionales) contenidos en los documentos solicitados.

---

<sup>1</sup> Cfr. **Jurisprudencia P./J. 74/2006**, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, registro 174899, de rubro y texto: **“HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.”**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-13-2021

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se **requiere** a la Dirección General de Recursos Humanos, para que en un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, genere la versión pública de los documentos solicitados, de conformidad con lo determinado por este Comité de Transparencia en la presente resolución, en el entendido de que el lugar y fecha de nacimiento de las y los Ministros, así como los datos de patria, origen y edad que se encuentran en algunos títulos profesionales solicitados constituyen información pública.

Una vez que la Dirección General de Recursos Humanos concluya con la elaboración de la versión pública, deberá remitir dicha información directamente a la Unidad General de Transparencia, a fin de que la ponga a disposición de la persona solicitante.

Por otra parte, la Dirección General de Recursos Humanos informa los periodos de designación de los Ministros en retiro Mariano Azuela Güitrón y Juan Díaz Romero, con motivo de su designación con motivo de la reforma constitucional de mil novecientos noventa y cuatro, como se detalla en el siguiente cuadro.

<i>Paterno</i>	<i>Materno</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha Inicio</i>	<i>Fecha Final</i>	<i>Motivo</i>
<b>Azuela</b>	<b>Güitrón</b>	<b>Mariano</b>	<b>26/01/1995</b>	<b>30/11/2009</b>	<b>TERMINACIÓN DEL CARGO</b>
<b>Díaz</b>	<b>Romero</b>	<b>Juan</b>	<b>26/01/1995</b>	<b>30/11/2006</b>	<b>TERMINACIÓN DEL CARGO</b>
<i>Aguinaco</i>	<i>Alemán</i>	<i>José Vicente</i>	<i>26/01/1995</i>	<i>30/11/2003</i>	<i>TERMINACIÓN DEL CARGO</i>
<i>Castro</i>	<i>Castro</i>	<i>Juventino Víctor</i>	<i>26/01/1995</i>	<i>30/11/2003</i>	<i>TERMINACIÓN DEL CARGO</i>
<i>Góngora</i>	<i>Pimentel</i>	<i>Genaro David</i>	<i>26/01/1995</i>	<i>30/11/2009</i>	<i>TERMINACIÓN DEL CARGO</i>
<i>Ortiz</i>	<i>Mayagoitia</i>	<i>Guillermo Iberio</i>	<i>26/01/1995</i>	<i>30/11/2012</i>	<i>TERMINACIÓN DEL CARGO</i>
<i>Aguirre</i>	<i>Anguiano</i>	<i>Sergio Salvador</i>	<i>26/01/1995</i>	<i>30/11/2012</i>	<i>TERMINACIÓN DEL CARGO</i>
<i>Silva</i>	<i>Meza</i>	<i>Juan N.</i>	<i>26/01/1995</i>	<i>30/11/2015</i>	<i>TERMINACIÓN DEL CARGO</i>
<i>Sánchez Cordero</i>	<i>Dávila</i>	<i>Olga María del Carmen</i>	<i>26/01/1995</i>	<i>30/11/2015</i>	<i>TERMINACIÓN DEL CARGO</i>
<i>Cossío</i>	<i>Díaz</i>	<i>José Ramón</i>	<i>01/12/2003</i>	<i>30/11/2018</i>	<i>TERMINACIÓN DEL CARGO</i>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-13-2021

Luna	Ramos	Margarita Beatriz	19/02/2004	18/02/2019	TERMINACIÓN DEL CARGO
Román	Palacios	Humberto	26/01/1995	16/06/2004	DEFUNCIÓN
Gudiño	Pelayo	José de Jesús	26/01/1995	19/09/2010	DEFUNCIÓN
Valls	Hernández	Sergio Armando	28/10/2004	03/12/2014	DEFUNCIÓN
Medina Mora	Icaza	Eduardo Tomas	10/03/2015	08/10/2019	RENUNCIA
Franco	González Salas	José Fernando	12/12/2006		VIGENTE
Aguilar	Morales	Luis María	01/12/2009		VIGENTE
Zaldívar	Lelo de Larrea	Arturo Fernando	01/12/2009		VIGENTE
Pardo	Rebolledo	Jorge Mario	10/02/2011		VIGENTE
Pérez	Dayán	Alberto Gelacio	01/12/2012		VIGENTE
Gutiérrez	Ortiz Mena	Alfredo	01/12/2012		VIGENTE
Piña	Hernández	Norma Lucía	10/12/2015		VIGENTE
Layne	Potisek	Javier	10/12/2015		VIGENTE
González Alcántara	Carrancá	Juan Luis	20/12/2018		VIGENTE
Esquivel	Mossa	Yasmin	12/03/2019		VIGENTE
Ríos	Farjat	Ana Margarita	05/12/2019		VIGENTE

Asimismo, en el informe se precisa que los Ministros José de Jesús Gudiño Pelayo, Humberto Román Palacios y Sergio Armando Valls Hernández no concluyeron su periodo constitucional de quince años, debido a que fallecieron durante el ejercicio del cargo.

En relación con el Ministro en retiro Eduardo Tomás Medina Mora Icaza, se indica que no concluyó su periodo constitucional de quince años, en virtud de que renunció al cargo que le fue conferido.

Respecto de los once Ministros en los que se señala la palabra “vigente”, significa que son quienes conforman la integración actual de la Suprema Corte, cuyo encargo es de quince años de conformidad con el artículo 94, párrafo décimo cuarto, de la Constitución General.

En consecuencia, la Dirección General de Recursos Humanos pone a disposición del solicitante la información relativa al periodo de designación de las Ministras y los Ministros nombrados a partir de la reforma constitucional de mil novecientos noventa y cuatro hasta la actualidad, detallando la fecha y la causa de conclusión del cargo, por tanto, este Comité tiene por atendido el requerimiento



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-13-2021

realizado al área vinculada y se **instruye** a la Unidad General de Transparencia que ponga a disposición del solicitante la información proporcionada, dado que con ello se atiende este aspecto de la solicitud.

Por lo expuesto y fundado; se,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Se tiene por atendida la solicitud de información, conforme a lo expuesto en esta resolución.

**SEGUNDO.** Se tiene por atendido el requerimiento hecho a la Dirección General de Recursos Humanos.

**TERCERO.** Se revoca la clasificación de los datos que se indican en la presente resolución.

**CUARTO.** Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos que atienda las determinaciones de esta resolución.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial que realice las acciones indicadas en la presente determinación.

**Notifíquese** con testimonio de esta resolución al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-13-2021**

Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”

JCRC/lpaz